

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL

UN DOCUMENT

NOV 1978



Distr.  
LIMITADA

A/C.2/33/L.14  
10 noviembre 1978  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo Tercer período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 63 del programa

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

Suecia: proyecto de resolución

Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de  
recursos naturales compartidos por dos o más Estados

La Asamblea General,

Afirmando los derechos y responsabilidades de los Estados, según se enuncian en la Declaración de Estocolmo de 16 de junio de 1972 1/, incluida la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen el medio de otros Estados, y la de cooperar para continuar desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización por esos daños,

Recordando su resolución 3129 (XXVIII), de 13 de diciembre de 1973, titulada "Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados",

Recordando también los artículos 3 y 30 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974,

Habiendo examinado el informe final del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre recursos naturales compartidos por dos o más Estados establecido con arreglo a la decisión 44 (III) del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluidas las declaraciones y reservas que en él figuran 2/,

1/ Véase el Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, No. de Venta S.73.II.A.14), cap. I.

2/ UNEP/GC.6/17.

2p

Observando además que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aprobó, en su sesión 6/14, el informe que contiene el "Proyecto de principios de conducta en el campo del medio ambiente para orientar a los Estados en la conservación y la utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados" 3/ y lo transmitió a la Asamblea General junto con una invitación para que aprobara el proyecto de principios,

Reconociendo el derecho de los Estados a encontrar soluciones concretas sobre una base nacional, bilateral o regional,

Deseando promover una efectiva cooperación entre los Estados para el desarrollo del derecho internacional relativo a la conservación y la utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados,

1. Expresa su satisfacción por la labor realizada por el grupo intergubernamental de expertos en el cumplimiento de las funciones que se le encomendaron respecto de la aplicación de la resolución 3129 (XVIII);

2. Encomia la aprobación del proyecto de principios de conducta en el campo del medio ambiente para orientar a los Estados en la conservación y la utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados;

3. Invita a los Gobiernos a que tengan presentes los principios y, en la medida de lo posible, actúen de conformidad con ellos en el marco de sus relaciones;

4. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que mantenga en observación la aplicación de tales principios, y pide asimismo al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que presente un informe al respecto a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, sobre la base de un informe que presentará el Director Ejecutivo al Consejo de Administración.